



COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

INFORME ACI N° 019/2022 VERIFICACIÓN IN SITU PUESTOS DE CONTROL FALCÓN Y NANAWA

INTRODUCCIÓN

El PLAN ANUAL DE TRABAJO aprobado por Resolución DGM N°640 [28/10/2021], en concordancia con el CRONOGRAMA DE COMISIÓN DE TRABAJO aprobado por la Dirección General, a fin de dar cumplimiento al PTA, de evaluar la efectividad de los Controles vinculados a la Gestión y cumplimiento del Marco Legal de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en cuanto al manejo de las recaudaciones, depósitos y como así también del uso racional de los talonarios de recibos y verificar el movimiento migratorios en los Puestos de Control de Puerto FALCÓN Y NANAWA.

La Dirección General de Migraciones, por imperio de la Ley N.º 978/1996, tiene entre sus funciones habilitar los lugares por los cuales los nacionales y extranjeros deben entrar o salir del país, conforme a la atribuciones para el otorgamiento de permisos al País en las categorías dispuestas en el art. 142, numeral 1 y el artículo 55 inciso c) como no residente Integrantes de Espectáculos Públicos, para lo cual se abona un arancel por la emisión de la resolución administrativa que torga el permiso de ingreso y por ser Integrante de Espectáculos Públicos.

El artículo 3º de la Ley N.º 978/1996 dispone que "la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros se rigen por las disposiciones de la Constitución Nacional, de esta Ley y su reglamentación", el artículo 52 de la misma Ley N.º 978/1996, en su Capítulo VIII, De la entrada, permanencia y salida de extranjeros, establece que la entrada y salida de nacionales y extranjeros al y del país solo podrán efectuarse por los lugares especialmente habilitados a tal efecto por la autoridad competente.

La Dirección de Movimiento Migratorio es una dependencia técnica y de gestión especializado responsable de Ingreso y egreso de extranjeros, además de registrar correctamente la entrada y salida de nacionales y extranjeros del País y el manejo de otras informaciones concernientes a los mismos.

Que, el artículo 22º inciso p) establece que deberá recibir periódicamente las boletas de entrada al País remitidas por los Puestos de Control; y en el mismo cuerpo legal Inciso t) Dice: Percibir las multas en los Puestos de Control Migratorio y controlar el cobro de las multas estipuladas y la correcta expedición y utilización de los comprobantes de Pago.

ORIGEN DEL TRABAJO

Plan Anual de Trabajo y al Cronograma de Comisión de trabajo de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, dependiente de la Dirección General, a través del cual se ha conformado un equipo integrado por los Señores: Lic. Vidal Espínola, CP Alicia Alcaraz y el Econ. Reinaldo Ruíz Díaz Vera a ser comisionados en los Puestos de Control Puerto Falcón y Puesto de Control Nanawa con el propósito de verificar las documentaciones correspondientes a las recaudaciones y depósitos realizados y verificar la entrada y salida de extranjeros y connacionales en Puestos de Control mencionados más arriba.

OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN.

1. Verificar la recaudación y depósito, en cumplimiento de la normativa vigente.
2. Determinar si las recaudaciones se depositan conforme a lo establecido en el Art. 35º de la Ley 1535/99.
3. La correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos
4. Que la ejecución de ingresos se realice a nivel de detalle por origen del ingreso.
5. Que los Estados Financieros presenten razonablemente su situación financiera.
6. Verificar las multas percibidas en los Puestos de Control Migratorio y controlar el cobro de las multas estipuladas y la correcta expedición y utilización de los comprobantes de pago.





COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

7. Controlar la lista de turnos realizados por los inspectores de cada Puesto de Control Migratorio, informes y planillas de asistencia y cumplimiento de los turnos.
8. Verificar la actualización del libro numerado de novedades durante el turno de los Puestos de Control Migratorio.
9. Comprobar la recepción periódica de las boletas de entrada al país remitidas por los Puestos de Control Migratorio a la Oficina Central de la Dirección General de Migraciones.
10. Monitorear el funcionamiento del sistema informático y de telecomunicaciones y comunicar inmediatamente a la DTIC, cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en riesgo cualquier información o falla operativa.

ALCANCE

Se han verificado in situ las recaudaciones y depósitos, conforme al Plan Anual de Trabajo [PTA]

BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto General de Nación y Decreto Reglamentario, Periodo Fiscal 2022.
- Ley N°978/96 de Migraciones.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 1626 "De la Función Pública".
- Decreto 11.539 "Por el cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones"

METODOLOGÍA

Verificación in situ las cantidades de recibos de dinero producto de la recaudación y la calidad de los depósitos ejecutados, conforme a las Disposiciones Legales. Encuesta a los funcionarios del Puesto de Control a través de encuesta del MECIP y verificar la entrada y salida de nacionales y extranjeros al País en los lugares especialmente habilitados.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

1. PUESTO DE CONTROL PUERTO FALCON

El Puesto de Control de Puerto Falcón utiliza el Sistema PIRS-MIDAS, se ha verificado las multas percibidas a la **SALIDA** del País por el cobro estipuladas y la utilización de los comprobantes de pago que fueron utilizados en forma correlativa de hasta los recibos N°s 534.605 [09/06/2022] al 0534650 [20/08/2022], además se ha verificado los Recibos no utilizados utilizado del N°s 534.570 al 534.600 a la fecha 24/08/2022 y un recibo anulado N°534647 [20/08/2022].

En cuanto a la verificación de las multas percibidas por el Puesto de Control en la **ENTRADA** al País por el cobro estipulado, se visualiza correlativamente los Recibos del N°s 534.554 hasta 534632, siendo los recibos a la fecha no utilizados los N°s. 543.802 al 543.850, además de un recibo que fue anulado el número 534.555.

Se visualiza además que varios de los Recibos de Dinero fueron confeccionados manualmente y no a través del Sistema de impresión, también se pudo verificar que fueron confeccionados Recibos de Dinero en Concepto de cobro por Espectáculos Públicos sin con el Listado de la Cantidad y detalle los datos y documentación personal de los Ingresantes al País en ese concepto.

En cuanto a los Bienes Patrimoniales – Activo en Existencias – en el Puesto de Control los bienes patrimoniales se encuentran con sus respectivos códigos Patrimoniales y en su totalidad en buen Estado. Se llevó a cabo la evaluación a la funcionaria del Puesto de Control a través del cuestionario de Control del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.





COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

2. PUESTO DE CONTROL PUERTO NANAWA

El Puesto de Control Puerto Nanawa utiliza el Sistema E- frontera, durante el proceso de verificación documentaria de los recibos por las multas percibidas en el Puesto de Control de Nanawa se pudo visualizar la utilización de los recibos en forma correlativa y los depósitos fueron efectuados conforme lo establece el Marco Legal de la Ley N°1535 de Administración Financiera del Estado, artículo 35°. Los recibos analizados corresponde a los N°s del 418628 [13/07/22] al 418631 [13/08/22], mientras que el N° 418650 fue anulado.

Se visualiza además que varios de los Recibos de Dinero fueron confeccionados manualmente y no a través del Sistema de impresión, también se pudo verificar que fueron confeccionados Recibos de Dinero en Concepto de cobro por Espectáculos Públicos sin con el Listado de la Cantidad y detalle los datos y documentación personal de los Ingresantes al País en ese concepto, al mismo tiempo se pudo divisar las Boletas de entrada al País y la confección actualizado de libro de Acta en forma correlativa, en lo cual se visualiza los hechos y novedades suscitados durante el día.

Se llevó a cabo la evaluación a la funcionaria del Puesto de Control a través del cuestionario de Control del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, a fin de establecer la valoración sobre los Componente Corporativo de Control Estratégico de Ambiente de control, de Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos de Control de Gestión y de la información.

En cuanto a los Bienes Patrimoniales – Activo en Existencias – en el Puesto de Control los bienes patrimoniales se encuentran con sus respectivos códigos Patrimoniales y en su totalidad en buen Estado.

CONCLUSIONES

En base al análisis de las documentaciones proveídas por los encargado de los Puestos de Control PUERTO NANAWA, los Depósitos fueron realizados de manera completamente regular y dentro del plazo establecido en la LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 35 – RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS – que expresa: “...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...”.

En cuanto a las Existencias existen de activos que se encuentran en buen estado y con códigos patrimoniales visualizado.

RECOMENDACIÓN

El encargado de cada Puesto de Control deberá diligenciar las gestiones, a fin de obtener informaciones necesarias, oportunas e integradas para la toma de decisiones y/o acción pertinentes sobre los cambios administrativos, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la Resolución DGM N°563 [29/11/2016] “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EXTRANJERO EN CALIDAD DE INTEGRANTES PUBLICOS”, además de remitir periódicamente las boletas de entrada al País, y monitorear cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en riesgo la información o producir falla operativa, tal como estable en el Inciso p) y q) del Decreto N°11539 “Por la cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior”.

Es nuestro Informe

Asunción, 26/08/2022